

The background is a vibrant, stylized illustration of a desk. On the left, there are several stacks of books in various colors (blue, green, orange). In the center, a desk lamp with a yellow glow is visible. On the right, there's a blue water bottle and a pink object. In the foreground, an open book with white pages is shown, with an orange pencil resting on it. The overall style is bold and colorful.

# DERECHO Y COMPETENCIAS PRÁCTICAS

**Coordinadores:**

Víctor Bastante Granell  
Raquel D. Bonachera Villegas  
Alejandro D. Leiva López  
María Angustias Martos Calabrús  
Lucía Moreno García  
María Luisa Roca Fernández-Castanys

*Dykinson, S.L.*



**LUDOTECA  
JURIDICA**  
Asociación para la Docencia  
e Innovación en Derecho



# DERECHO Y COMPETENCIAS PRÁCTICAS

Víctor Bastante Granell  
Raquel D. Bonachera Villegas  
Alejandro D. Leiva López  
María Angustias Martos Calabrús  
Lucía Moreno García  
María Luisa Roca Fernández-Castanys  
*(Coordinadores)*



*Dykinson, S.L.*

No está permitida la reproducción total o parcial de este libro, ni su incorporación a un sistema informático, ni su transmisión en cualquier forma o por cualquier medio, sea este electrónico, mecánico, por fotocopia, por grabación u otros métodos, sin el permiso previo y por escrito del editor. La infracción de los derechos mencionados puede ser constitutiva de delito contra la propiedad intelectual (art. 270 y siguientes del Código Penal).

Diríjase a Cedro (Centro Español de Derechos Reprográficos) si necesita fotocopiar o escanear algún fragmento de esta obra. Puede contactar con Cedro a través de la web [www.conlicencia.com](http://www.conlicencia.com) o por teléfono en el 917021970/932720407 El presente volumen ha sido sometido al examen de dos evaluadores externos

© Los autores  
Madrid, 2024

Editorial DYKINSON, S.L. Meléndez Valdés, 61 - 28015 Madrid  
Teléfono (+34) 91 544 28 46 - (+34) 91 544 28 69  
e-mail: [info@dykinson.com](mailto:info@dykinson.com)  
<http://www.dykinson.es>  
<http://www.dykinson.com>

Consejo Editorial véase [www.dykinson.com/quienessomos](http://www.dykinson.com/quienessomos)

ISBN: 978-84-1070-352-0  
DOI: 10.14679/3291

# ÍNDICE

<b>INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>13</b>
1. DERECHO Y COMPETENCIAS PRÁCTICAS.....	15
<i>Victor Bastante Granell</i>	
<b>PARTE I. LAS CLÍNICAS JURÍDICAS EN LA ENSEÑANZA DEL DERECHO.....</b>	<b>23</b>
2. LA CLÍNICA JURÍDICA “BARCELONA INNOCENCE PROJECT”: LOGROS Y RETOS DE SUPERVIVENCIA .....	25
<i>Núria Mallandrich Miret</i>	
3. CLÍNICA CRIMINOLÓGICO-JURÍDICA DE VOLUNTARIADO EN INSTITUCIONES PENITENCIARIAS.....	37
<i>José M<sup>a</sup> Martí Sánchez</i>	
<b>PARTE II. PROFESIONALIZACIÓN Y PRÁCTICAS EXTERNAS DE LOS ESTUDIANTES.....</b>	<b>53</b>
4. PROPUESTAS E INSTRUMENTOS PARA TRANSFORMAR EL IDEARIO COLECTIVO DE LOS TERRITORIOS RURALES CON DESAFÍOS DEMOGRÁFICOS DESDE LAS AULAS .....	55
<i>José Luis Domínguez Álvarez</i>	
5. LA ASIGNATURA “PRÁCTICAS EXTERNAS” EN EL GRADO EN DERECHO: SU DESARROLLO EN LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA....	69
<i>Lidia Domínguez Ruiz</i>	
6. HACIA LA INTERNACIONALIZACIÓN DE LA INNOVACIÓN DOCENTE .....	81
<i>Carlos Gómez Asensio</i>	
7. LAS PRÁCTICAS EXTERNAS DE ESTUDIANTES EN DESPACHOS JURÍDICOS: PROBLEMAS Y PROPUESTAS DE MEJORA .....	91
<i>Martín González-Orús Charro</i>	
8. EL APRENDIZAJE DEL DERECHO A TRAVÉS DE LA COLABORACIÓN CON JUZGADOS Y TRIBUNALES .....	101
<i>Miguel Herrero Medina</i>	

9.	LA FORMACIÓN PRÁCTICA A EXAMEN: VALORACIÓN DESDE LA PERSPECTIVA DE LOS ALUMNOS Y LOS PROFESORES QUE LOS ACOGEN EN PRÁCTICAS .....	113
	<i>Natalia Muñiz Casanova</i>	
10.	DESCUBRIMIENTO DE LA PERSONALIDAD, APTITUDES Y HABILIDADES DEL ALUMNO DE LAS CIENCIAS JURÍDICAS .....	129
	<i>Manuel Portero Henares</i>	
11.	DERECHO Y DISCAPACIDAD: LOS RETOS Y OPORTUNIDADES DE LAS PRÁCTICAS CURRICULARES. UNA VISIÓN DESDE LA PRÁCTICA .....	143
	<i>Raquel Regueiro Dubra - Marta Iglesias Berlanga</i>	
12.	LA PRÁCTICA DE LA ABOGACÍA COMO PROCESO DE CONSTRUCCIÓN PERSONAL Y SU EVALUACIÓN POR PORTAFOLIOS DE APRENDIZAJE.....	155
	<i>Cristina Roy Pérez - Stéphanie Rivera Vallvé</i>	
13.	EL TRABAJO FINAL DE GRADO COMO OPORTUNIDAD PARA CONOCER E INICIAR LA CARRERA ACADÉMICA EN CIENCIAS JURÍDICAS .....	163
	<i>Susana Sánchez González</i>	
14.	ACTIVIDADES FORMATIVAS COMPLEMENTARIAS A LAS PRÁCTICAS CURRICULARES.....	175
	<i>Lorna García Gérboles</i>	
15.	LA FORMACION UNIVERSITARIA DUAL: WORK-BASED LEARNING (WBL).....	183
	<i>M. Angustias Martos Calabrús</i>	

**PARTE III. SISTEMA UNIVERSITARIO, PLANES DE ESTUDIO Y GUÍAS DOCENTES ..... 197**

16.	LOS CONTENIDOS JURÍDICOS DE LOS PLANES DE ESTUDIO ANTE LAS COMPETENCIAS NECESARIAS EN LA FORMACIÓN DE LOS ABOGADOS .....	199
	<i>Ana Karin Chávez Valdivia - Angel Jeancarlo Coaquira Flores</i>	
17.	CONSIDERACIONES SOBRE EL DERECHO MARÍTIMO COMO ASIGNATURA EN EL GRADO EN DERECHO.....	211
	<i>Paula Sáez Álvarez</i>	

**PARTE IV. LABOR Y FORMACIÓN DEL PERSONAL DOCENTE ..... 221**

18. DEL DESPACHO AL AULA: METODOLOGÍAS DOCENTES PARA APROXIMAR LA PRÁCTICA DEL DERECHO AL ALUMNADO ..... 223  
*María Gómez Santos*
19. LAS FUNCIONES SOCIALES DEL JURISTA Y SU FORMACIÓN IUSFILOSÓFICA EN LA SOCIEDAD DEMOCRÁTICA DEL SIGLO XXI 235  
*Joan Alfred Martínez i Seguí*
20. LOS PROGRAMAS ESTATALES DE MOVILIDAD E INTERNACIONALIZACIÓN DE JÓVENES DOCTORES COMO HERRAMIENTA PARA FOMENTAR EL APRENDIZAJE DE NUEVAS TÉCNICAS Y METODOLOGÍAS DOCENTES E INVESTIGADORAS DENTRO DEL SISTEMA UNIVERSITARIO ESPAÑOL..... 253  
*Nora Libertad Rodríguez Peña*
21. LA LABOR DEL DOCENTE EN LA FORMACIÓN PRÁCTICA DEL DERECHO ADMINISTRATIVO..... 265  
*Yolanda Torres Barquilla*

**PARTE V. METODOLOGÍAS Y PRÁCTICAS DOCENTES ..... 277**

22. INSTRUMENTOS PARA APLICAR LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LAS CLASES DE DERECHO PROCESAL..... 279  
*Laura Álvarez Suárez*
23. LA ENSEÑANZA DEL DERECHO ADMINISTRATIVO ORIENTADA A LA ADQUISICIÓN DE HABILIDADES Y COMPETENCIAS PRÁCTICAS... 293  
*Miguel Ángel Andrés Llamas*
24. PLATAFORMAS VIRTUALES DE ENSEÑANZA, ENTRE INVESTIGACIÓN Y PRÁCTICAS ..... 305  
*Stefano Bini*
25. CÓMO MEJORAR EL APRENDIZAJE DE LOS ESTUDIANTES DE DERECHO ..... 313  
*María José Calvo San José*
26. ESTUDIO DEL JUICIO ORAL A TRAVÉS DEL CINE ..... 331  
*Emilio Castro Durán*
27. LOS TÍTULOS CAMBIARIOS Y SU APRENDIZAJE PRÁCTICO..... 343  
*Patricia Cifredo Ortiz*

28.	NUEVOS MÉTODOS DE APRENDIZAJE EN LA PRÁCTICA DEL DERECHO DE FAMILIA .....	355
	<i>Patricia Craviotto Valle</i>	
29.	LA APLICACIÓN DE ALGORITMOS DE <i>MACHINE LEARNING</i> EN LA ENSEÑANZA DEL DERECHO PROCESAL .....	367
	<i>Jaime Criado Enguix</i>	
30.	LA PLATAFORMA VIRTUAL BLACKBOARD Y SU USO EN LA ENSEÑANZA DEL DERECHO PROCESAL .....	383
	<i>Jesús del Águila Martínez</i>	
31.	OFICINA DE RECURSOS HUMANOS LABOR-US: DE LA TEORÍA A LA PRÁCTICA .....	397
	<i>Julia Dormido Abril</i>	
32.	“JUZGADO EN AULA”: SIMULACIÓN DE PROCESOS PARA ASENTAR CONOCIMIENTOS DE FORMA PRÁCTICA.....	407
	<i>Silvia Durán Alonso</i>	
33.	COMPRENDER PARA APRENDER: ENFOQUE Y HERRAMIENTAS PARA CONSIDERAR LAS VARIANTES QUE INTERVIENEN EN EL PROCESO DE TOMA DE DECISIONES QUE TERMINAN EN CONFLICTOS DE ORDEN LABORAL. ....	415
	<i>Roberto Fernandez Villarino</i>	
34.	EL AULA INVERTIDA EN DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO. LA ELABORACIÓN DE CASOS PRÁCTICOS POR ALUMNOS .....	427
	<i>Esperanza Gómez Valenzuela</i>	
35.	HERRAMIENTAS DE SOFTWARE DE REPETICIÓN ESPACIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE CONOCIMIENTOS JURÍDICOS POR PARTE DEL ALUMNADO .....	437
	<i>Ramiro Grau Celma</i>	
36.	<i>DISPUTATIO LEGALIS</i> : EL DEBATE JURÍDICO COMO ESTRATEGIA DOCENTE .....	451
	<i>Javier Martínez Calvo</i>	
37.	INTELIGENCIA ARTIFICIAL Y ENSEÑANZA DEL DERECHO .....	465
	<i>María Dolores Martínez Pérez</i>	
38.	APRENDIZAJE AUTÓNOMO A TRAVÉS DE PREGUNTAS .....	475
	<i>Sebastián López Maza - Gemma Minero Alejandro - Carlos Castells Somoza</i>	

39.	INNOVACIÓN DOCENTE, DERECHO PENAL Y CINE, ¿UNA METODOLOGÍA VERDADERAMENTE EFICAZ? .....	487
	<i>África María Morales Moreno</i>	
40.	LA ASIGNATURA DE DERECHO CONCURSAL DESDE LA CONSIDERACIÓN DE SU CARÁCTER INTERDISCIPLINAR .....	499
	<i>Francisco Jesús Moreno Buendía</i>	
41.	REFLEXIONANDO SOBRE ENSEÑANZA, METODOLOGÍA DOCENTE Y EVALUACIÓN, A LA HORA DE ELABORAR UN PROYECTO DOCENTE EN DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO .....	509
	<i>Alfonso Ortega Giménez</i>	
42.	EL ALUMNO COMO AGENTE ACTIVO: ACTIVIDADES DE DIVULGACIÓN Y TRANSFERENCIA .....	521
	<i>Eimys Ortiz Hernández - Déborah Presta Novello</i>	
43.	LA ENSEÑANZA DEL DERECHO A TRAVÉS DE LOS CONCEPTOS CLAVE.....	529
	<i>Jesús Palomares Bravo</i>	
44.	LAS VENTAJAS DE LAS APPS MÓVILES EN LA ENSEÑANZA DE CIENCIAS JURÍDICAS.....	537
	<i>Marta Pardo Miranda</i>	
45.	SEMINARIOS SIGUIENDO EL “MÉTODO DEL CASO” COMO METODOLOGÍA DOCENTE ALTERNATIVA .....	547
	<i>Pablo Pareja Ferrer</i>	
46.	INNOVACIÓN EN LA ENSEÑANZA DEL DERECHO PRIVADO: LA LITERATURA, EL CINE Y LAS SERIES COMO HERRAMIENTAS PEDAGÓGICAS .....	561
	<i>Francisco Pérez del Amo</i>	
47.	UNA PROPUESTA DE AULA INVERTIDA .....	579
	<i>Christian Pérez Merino</i>	
48.	LA FORMACIÓN PRÁCTICA EN UNA MATERIA TRANSVERSAL Y BÁSICA COMO ES LA IGUALDAD EFECTIVA DE TODAS LAS PERSONAS.....	593
	<i>Catalina Pons-Estel Tugores - Marcos González Sánchez</i>	
49.	LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA DOCENCIA DEL DERECHO DEL TRABAJO .....	601
	<i>Raquel Poquet Catalá</i>	

50.	PENSAMIENTOS SOBRE EL USO DE DIAPOSITIVAS EN MATERIAS JURÍDICAS .....	615
	<i>José Antonio Posada Pérez</i>	
51.	LA CREACIÓN DE PÓDCAST COMO HERRAMIENTA DIDÁCTICA: UNA PROPUESTA PARA EL ALUMNADO DE DERECHO PROCESAL .....	623
	<i>Cristina Alonso Salgado - Ana Rodríguez Álvarez</i>	
52.	DEBATIENDO LA HISTORIA DEL DERECHO Y DE LAS INSTITUCIONES .....	631
	<i>Sara Moreno Tejada - Rocío Rodríguez Mas</i>	
53.	EL DEBATE. LA PROFUNDIZACIÓN TEÓRICA A TRAVÉS DE LA PRÁCTICA PARA EL CASO DEL DERECHO PENAL .....	641
	<i>Alicia Rodríguez Sánchez</i>	
54.	UNA EXPERIENCIA INNOVADORA DE APRENDIZAJE A TRAVÉS DEL ESTUDIO DE LAS FUENTES INFORMATIVAS COMO MEDIO DE CONOCIMIENTO DE LAS PROBLEMÁTICAS JURÍDICAS ACTUALES .....	653
	<i>Vanesa Sánchez Ballesteros</i>	
55.	LA TÉCNICA DE «TODOS LOS SUPUESTOS HIPOTÉTICOS POSIBLES» EN LA ENSEÑANZA PRÁCTICA DEL DERECHO CIVIL.....	665
	<i>Romina Santillán Santa Cruz</i>	
56.	ENSEÑANZA DEL PROCESO PENAL A TRAVÉS DE LA SIMULACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE LA PRUEBA DE LA DECLARACIÓN DEL MENOR DE EDAD .....	677
	<i>Silvia Sempere Faus</i>	
57.	CLASES PRÁCTICAS JURÍDICAS A TRAVÉS DEL JUEGO: INTERÉS ACTUAL .....	689
	<i>M<sup>a</sup> Eugenia Serrano Chamorro</i>	
58.	LA METODOLOGÍA <i>ESCAPE ROOM</i> COMO HERRAMIENTA COMPLEMENTARIA EN LA ENSEÑANZA DE LOS DERECHOS HUMANOS .....	699
	<i>Dorina C. Suciú Gavriiloaie</i>	
59.	USO E IMPLANTACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS WIKI EN LA ENSEÑANZA UNIVERSITARIA DEL DERECHO .....	711
	<i>Alejandro D. Leiva López</i>	

60.	CÓMO INFLUYE LA METODOLOGÍA DOCENTE EN LAS CALIFICACIONES DE ESTUDIANTADO: METODOLOGÍAS ACTIVAS VS MOBILE LEARNING .....	721
	<i>A.B. Mudarra-Fernández - R. Puentes-Poyatos - D. Fernández-Úcles</i>	



## PENSAMIENTOS SOBRE EL USO DE DIAPOSITIVAS EN MATERIAS JURÍDICAS

**José Antonio Posada Pérez**

*Profesor de Derecho penal. Universidad de Sevilla. Universidad del  
Atlántico Medio. Universidad Internacional de la Rioja*

SUMARIO: 1. UNA BREVE INTRODUCCIÓN 2. EXPOSICIÓN DEL ARGUMENTARIO 3. DESARROLLO DE LA POSTURA 4. CONCLUSIONES.

### 1. UNA BREVE INTRODUCCIÓN

Como puede comprobarse a partir del título de esta contribución, las siguientes páginas estarán dedicadas a exponer nuestra postura personal acerca del uso de diapositivas a la hora de impartir lecciones sobre materias jurídicas. Estas reflexiones son consecuencia directa de, por un lado, la relativamente cercana finalización de la etapa de estudiante universitario y, por otro, las conclusiones obtenidas a partir de nuestra escasa experiencia como profesor de Derecho penal.

Así pues, si en el diccionario de la RAE se consulta el significado de la palabra “*cínico*” se encontrará que la primera acepción indica el comportamiento realizado “*con falsedad o desvergüenza descaradas*”. No es hasta la tercera acepción donde se recoge el significado originario del término, relativo a la “*escuela filosófica: que nació en Grecia de la división de los discípulos de Sócrates, y de la cual fue fundador Antístines, y Diógenes su más señalado representante*”. En el fondo, el vocablo referido tiene dos sentidos que se contradicen, de una parte, y en forma peyorativa, describe a la persona que miente o falta a la verdad con manifiesto descaro y, de otra, hace referencia a aquella doctrina filosófica que muestra rechazo a las convicciones sociales ampliamente extendidas. Nuestro punto de

vista, como ya podrá intuirse, se encuentra lejos de admitir la referida herramienta docente y es que creemos, como pretendemos aquí poner de manifiesto, que su uso en el ámbito de las ciencias jurídicas conlleva más problemas que soluciones.

Por ello, bien podría describirse nuestra postura como cínica, entendida ésta naturalmente en el sentido filosófico del término, en cuanto a descarte de los convencionalismos. Es más, nuestra posición podría llegar incluso a calificarse de *cartesiana* por cuanto dudaremos de todo hasta que no nos quede totalmente demostrada su verificación o constatación – *rectius*, su innegable utilidad como instrumento docente. En esta línea, debemos acentuar que dentro del ámbito y del interés por la innovación docente no sólo debe tener cabida la propuesta de nuevos métodos de enseñanza y la puesta en común de experiencias en el aula, sino también, y especialmente, la posibilidad de cuestionar y/o replantear aquellas técnicas o herramientas que, presentándose como novedosas o útiles, no nos llevan a los mismos resultados que otro tipo de metodologías más tradicionales.

## 2. EXPOSICIÓN DEL ARGUMENTARIO

Sobre el uso de diapositivas en la impartición de materias jurídicas existe una vastísima literatura (Garzón, 2010 y Muñiz, 2014). Es más, se sabe que durante la pandemia mundial ocasionada con la propagación del COVID-19 esta herramienta se utilizó con bastante mayor frecuencia de la habitual (Ruiz, 2022: pp. 29 y ss.). A día de hoy, y gracias a una importante inversión en herramientas para la educación, la gran mayoría de nuestras aulas (y no sólo las universitarias) se encuentran equipadas con ordenadores y modernos dispositivos de proyección de contenido. Se trata por tanto de una metodología que, por suerte, se encuentra a la mano de cualquier docente que desee impartir su clase apoyándose en softwares de presentación de diapositivas. A favor de su uso se argumenta fundamentalmente que, por un lado, así se esquematiza el contenido para el alumno, haciéndole más liviana la asimilación del conocimiento e igualmente más llevadero el posterior estudio. Por otro lado, se alega que con ellas el profesor cuenta con un sólido guión sobre el que apoyarse para impartir la lección.

A pesar de lo anterior, y en contraste con su uso tan extendido, lo cierto es que en su empleo suelen obviarse importantes críticas al respecto. Desde nuestro punto de vista, y ante todo, el argumento más sólido en contra del uso de las diapositivas en clase de ciencias jurídicas es que, como es natural, el alumnado tiende a estar leyéndolas en lugar de estar escuchando las explicaciones del profesor. En efecto, al ser un instrumento eminentemente visual ocupa todo el protagonismo de la lección relegando al docente y a sus explicaciones a un segundo plano. Sobre ello, queremos resaltar en particular la dificultad que conlleva para el estudiante el hecho de tener que estar prestando atención a dos líneas discursivas ante una misma lección. Es más, con toda probabilidad será la primera vez que este mismo estudiante se aproxime al temario. Esta realidad también puede apreciarse en el papel del profesorado, quien inconscientemente se verá constreñido a leer lo proyectado por la simple y llana razón de encontrarse expuesto ante él.

En esta línea encontramos otro de los aspectos más criticables del uso de diapositivas, y es que entendemos que su empleo limita de forma muy considerable la creatividad docente del profesorado y su capacidad de reacción o incluso improvisación a la hora de explicar contenidos. Así, creemos que resulta innegable afirmar que las diapositivas no hacen sino ceñir el discurso a un guión previamente establecido, y lo hacen de forma muy considerable. De la misma manera, a través de esta importante limitación y considerando especialmente lo expuesto en el párrafo anterior, cabría esperar en consecuencia que se vean sensiblemente afectados los hábitos de argumentación y de contraste de ideas, los cuales, por otro lado, nos resultan irrenunciables en el estudio de la ciencia del Derecho. Es cierto que la lección debe tener una estructura de contenidos clara y no resultar en extensas derivaciones paralelas al discurso principal, sin embargo, ello no sería capaz de explicar por qué la configuración de esta misma estructura debe pasar necesariamente por el uso de diapositivas. También es cierto que emplear diapositivas en las explicaciones no lleva forzosamente a tener que prescindir de la argumentación jurídica, del debate o del contraste de ideas. No obstante lo anterior, y es aquí donde

debemos incidir, el hecho de prefijar de una forma tan poco flexible los contenidos y su presentación al alumnado sí lleva a mecanizar, en mayor o menor medida, la impartición de la materia.

A raíz de todo lo expresado, bien podría sostenerse que la solución más razonable podría consistir en aprender a hacer una buena presentación de diapositivas, en fondo y en forma – evitando leer, presentando una serie de ideas generales y, en definitiva, no limitando el desarrollo de la lección a los contenidos proyectados. A pesar de ello, aquí se alza una nueva e importante objeción, y es que los complejos contenidos del mundo del Derecho colisionan frontalmente con los requisitos de una buena presentación con diapositivas (en resumidas cuentas, no incluir demasiadas palabras así como contener cierto tipo de letra y tamaño). Todo ello por mucho que se pretenda esquematizar. Asimismo, si efectivamente se argumenta que las diapositivas de contenido jurídico son realmente sintéticas y no una extensa plasmación de contenidos literales, entonces ¿cuál es la necesidad de proyectarlas? O en otras palabras ¿es que acaso no puede alcanzarse ese mismo fin a través de la oratoria o, en su caso, de la pizarra?

Esta es, en congruencia con lo descrito en el párrafo anterior, otra de las críticas más importantes: la excesiva sistematización o, simplemente, fragmentación de los conocimientos. A través de las diapositivas no se suelen referir con propiedad las diversas teorías, ni desarrollar los conceptos debidamente ni tampoco se expone la dialéctica fundamentadora del desarrollo de las instituciones. Por el contrario el conocimiento tiende a venir reflejado como una serie de definiciones, palabras clave y, en definitiva, como datos concretos totalmente descontextualizados tanto entre sí mismos como ante cualquier narrativa. En consecuencia directa, los referidos conocimientos no sólo se presentan al estudiante de este modo, sino que, como podrá suponerse con toda seguridad, vendrán aprendidos de una forma totalmente mecanizada, como un saber totalmente procedimental y vacío de una sólida fundamentación e interrelación con el resto de la materia. En el fondo, debe reconocerse que, por lo general, la presentación con diapositivas suele resultar más monótona que

una buena presentación oral. En ciencias jurídicas, el discurso no es visual ni gráfico, sino eminentemente racional, conceptual y argumentativo. Cabe por tanto cuestionar de una forma razonable la necesidad de emplear, al menos con carácter general, un instrumento de estas primeras características.

Desde nuestro punto de vista, además, la excesiva simplificación que representan las diapositivas se encuentra alejada de la intrínseca complejidad de las ciencias jurídicas y, naturalmente, de una correcta transmisión de las mismas. Con todo esto no pretendemos defender una transferencia densa del conocimiento teórico, sino sostener que la enseñanza del Derecho debe pasar por familiarizar primero al estudiante con los conceptos, metodologías y razonamientos propiamente jurídicos para después animarle a adentrarse por sí solo en los materiales de estudio del Derecho: manuales y sentencias fundamentalmente, pero también la oratoria, la capacidad de análisis, síntesis y crítica a partir de las diferentes soluciones así como la argumentación jurídica.

### 3. DESARROLLO DE LA POSTURA

Habiendo expuesto nuestros argumentos en contra del uso de diapositivas en la impartición de materias jurídicas, quisiéramos dedicar este apartado a presentar al lector las consecuencias y desarrollos ulteriores de nuestra postura, o lo que es lo mismo, cómo debiera realizarse la impartición de la materia sin las mismas. Sobre todo, es imprescindible tener presente que la lección no tiene nada que aportar al alumno si se considera la posibilidad de acceder a la bibliografía o, por el contrario, a las diapositivas – entendiendo que en ambos casos se encontraría la dicción literal de los materiales de estudio. Por el contrario, las lecciones deben servir para la transmisión y fijación de los conceptos fundamentales del contenido de la materia, focalizando el interés en aquellos aspectos nucleares cuya delimitación más tarde pudiera llegar a descentrar al alumnado, diferenciándolos de conceptos y teorías secantes o asimilables por *nomen* o afinidad. La exposición argumentativa, el razonamiento jurídico, la crítica constructiva y el debate deben ser elementos irrenunciables en las clases.

En todo caso la clase debe prepararse, planificarse y estructurarse con la suficiente antelación, considerando especialmente los tiempos y el ritmo de exposición junto con la curva atención/cansancio de sus destinatarios. Sobre esta idea, se debe partir de la estructura más simple del discurso académico: introducción, desarrollo o núcleo y conclusión o cierre. En primer lugar, la introducción anunciaría el contenido acentuando la relevancia del tema en el área de conocimiento e incluso serviría para delimitarlo o relacionarlo con otros temas ya conocidos por los estudiantes. En esta primera parte debe quedar muy claro el esquema de contenidos que se van a abordar, de tal manera que se tenga una idea global del discurso – facilitando asimismo la comprensión de los diferentes aspectos. En segundo lugar, el desarrollo o núcleo es la parte central de la clase magistral. Aquí se desarrollará meticulosamente el contenido a tratar, evitando las explicaciones densas en la medida de lo posible. La cuestión fundamental es hacer ver al estudiante qué es lo esencial y distinguirlo de lo accesorio, evitando que el alumnado pierda su atención. Ello además debe llevarse a cabo de una manera coordinada con los conocimientos que se hayan adquirido en las lecciones anteriores, interrelacionándolos entre sí a través de un proceso de integración progresiva – dirigiendo igualmente la nueva exposición hacia la comprensión de los nuevos elementos clave. Finalmente, en la tercera parte se debe acentuar la constatación, reconocimiento y puesta en valor de los conocimientos adquiridos, incluyendo la posibilidad de hacer referencia a nuevos interrogantes que se proyecten hacia nuevas materias. Por el contrario, si el contenido ya ha quedado totalmente desarrollado, es el momento ideal para identificar aquellas cuestiones conexas.

Desde nuestro punto de vista, afrontando así la impartición de materias jurídicas sin apoyo de unas diapositivas que limiten las clases en fondo y en forma, se evita la transmisión del conocimiento de una manera estancada y se facilita la óptima remisión tanto a los materiales de preparación de la asignatura como a los diferentes textos legales y jurisprudenciales. Por ello, creemos importante incidir en la idea de que las clases deben ser el instrumento a través del cual se facilita e incentiva a los

estudiantes para que acudan a las fuentes de estudio, familiarizándoles con las mismas. Las clases son, en definitiva, pequeños seminarios o talleres para que el alumno pueda aprender a manejarse de forma autónoma en la consulta de fuentes jurídicas de todo tipo: legales, jurisprudenciales y doctrinales. El seguimiento de las lecciones deberá permitir al alumnado acceder a un aprendizaje y profundización autónoma de acuerdo con la forma de trabajo propia del jurista. Asimismo, lo iniciará en las tareas de búsqueda, selección, interpretación y aplicación de la normativa al caso concreto. En otras palabras, más que una exposición a través de unas diapositivas, las lecciones deben ser, a nuestro modo de ver, una suerte de introducción al estudio del Derecho, una forma de “aprender a aprender”.

#### 4. CONCLUSIONES

Como hemos podido reflejar en esta contribución de una forma muy resumida, no somos partidarios de considerar las diapositivas como instrumento para la impartición de materias jurídicas – ni siquiera como fuente de estudio. En realidad, las mismas no son más que una síntesis extrema de la profundidad que requiere el Derecho y que, en definitiva, suelen tratar algunos manuales universitarios. Entendemos que su uso limita de forma considerable la creatividad docente del profesorado así como la correcta asimilación de contenidos por parte del alumnado – de igual manera, consideramos que afecta sensiblemente a la formación de estos últimos. Por el contrario, las lecciones deben ser complemento, ayuda o introducción preliminar para que el estudiantado pueda, por sí solo, adentrarse en el manejo de fuentes de estudio del Derecho. Cuestión que, por otro lado, tarde o temprano acabará siendo imprescindible para el propio alumno – ya sea en otra asignatura del Grado o Máster, en la especialización posterior o en la vida profesional. En definitiva, por todas las razones expuestas defendemos primar la enseñanza del Derecho a partir del aprendizaje de la técnica verdaderamente jurídica y, por tanto, lejana a la mecanización y a la excesiva simplificación que representa el uso de diapositivas, incentivando así una familiarización del estudiante con los métodos y materiales de estudio propiamente jurídicos.

## BIBLIOGRAFÍA

- Garzón, M. D. C., & Martín, I. Z. (2010). El uso del PowerPoint en la docencia en derecho: lo útil, lo menos útil y lo inútil. *La innovación educativa en el contexto actual de la educación superior*.
- Muñiz, A., & Valdez, M. (2014). Uso de las TIC en la práctica pedagógica de los docentes del Departamento de Ciencias Jurídicas. *Cuaderno de Pedagogía Universitaria*, 11(22).
- Ruiz Rodríguez, R. (Coord.), et al. (2022). Estrategias docentes para la adaptación de la docencia en ciencias jurídicas al entorno online y semipresencial. *Revista Jurídica de Investigación e Innovación Educativa*, núm. 26-enero.